

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, RESUELVE**

**Art. 1°:** INSTAR al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL que instrumente las acciones pertinentes a los fines de verificar la posibilidad de utilización con fines útiles y de generación, sin endicamiento y/o embalse y/o represa, con protección del medio ambiente, DE LAS AGUAS VERTIDAS O TURBINADAS que en el volumen, fuerza, velocidad y demás características, se verifican a la salida de la represa de Salto Grande

ART.2°. INSTAR a la conformación de una Comisión AD HONOREN para el análisis de lo indicado en el artículo precedente, integrado por un representante de la Secretaria de Energía de ER, dos delegados de los bloques opositores de ambas Cámaras Legislativas, conjuntamente con la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, Delegación Argentina, bajo cuya órbita funcionará.

ART. 3°: De forma

AUTOR: DIPUTADO ENRIQUE TOMAS CRESTO

## FUNDAMENTOS

El término aguas turbinadas resulta bastante común cuando hacemos referencia a proyectos hidroeléctricos y se refiere, bajo un entender coloquial, a aquellas aguas que han sido aprovechadas para la generación de energía eléctrica a través de su paso por las turbinas de una central hidroeléctrica, que no requieren de una modificación de su estado natural, ni la adición de elementos que alteren dicho estado y que en atención a sus características no son consideradas aguas residuales industriales.

La utilización de estas aguas es objeto de estudios y proyectos en diferentes ciudades y países, donde existen represas hidroeléctricas que procesan el agua para la generación de energía, desechando las ya utilizadas, con el objeto de reutilizarlas en beneficio de esas mismas comunidades.

Esta propuesta registra múltiples antecedentes de años anteriores y hoy se debe retomar con características diferentes, concordantes con la situación económica que impide el financiamiento desde el estado, recurriendo hoy, a la convocatoria de capitales privados que asuman el riesgo de la inversión – si la obra es posible- programando el repago y rescate de capital u utilidades con el transcurso del tiempo y la compensación que la venta de la generación produzca.

En este sentido, también es condicionante fundamental que la eventual realización tenga cuidado extremo en la protección del medio ambiente y cumpla con la ley entrerriana, no efectuando enriscamientos, represas u otra alternativa para las que existe impedimento y sea solo el curso natural de río de llanura y circulación, la base de la posible generación de energía.

La cuestión conforme a las reglas constitucionales argentinas, permite que sea la provincia de Entre Ríos en uso de sus derechos las que emprenda negociaciones con la hermana Republica del Uruguay y pueda efectuar actas acuerdos protocolizadas, de la misma forma que años anteriores se concretó entre dichos estados a través del cruce del río por el puente Paysandú-Colon, la conexión de gas que hoy nos vincula.

A tal fin se sugiera al PEER, salvo mejor criterio, se conforme un grupo de trabajo AD HONOREM integrado por la Secretaria de Energía de ER y dos delegados de la oposición

en representación de cada una de las cámaras legislativas de la provincia, las que actuaran en la órbita de la CTM Salto Grande como coordinadora de las tareas.

Resulta importante para el destino de ER que, con creatividad e imaginación, dentro de las reglas de cuidado ambiental que últimamente señalara con énfasis SS Francisco, potenciemos todos los recursos EXISTENTES haciendo realidad que GOBERNAR ES PROMOVER FUENTES DE TRABAJO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PEUBLOS, siendo del caso que ello es concordantes con las políticas que ejecuta la hermana REPUBLICA DEL URUGUAY, que al evento, resulta parte fundamental del presente proyecto.

Por las razones expuestas y las que oportunamente agregare al momento del tratamiento es que solicito la aprobación del presente. –